



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

A: **SERGIO GILBERTO RODRIGUEZ SORIA**
Director Ejecutivo

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 1105/2021-CR, Ley que propone promover la industrialización y difusión del consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano.

Referencia : a) Oficio N° 566-PL1105-2021-2022-CPMPEC-CR
b) Oficio N° 00000084-2022-PRODUCE/DGPAR
c) Oficio N° 00000035-2022-PRODUCE/DGPAR

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante documento de la referencia a), la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República traslada al Ministerio de la Producción, el Proyecto de Ley N° 1105/2021-CR, Ley que propone promover la industrialización y difusión del consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano, para opinión del sector.
- 1.2. Mediante documento de la referencia b) y c) la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio (DGPAR), traslada el Proyecto de Ley en mención y solicita a la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) remitir la opinión técnico legal de la entidad.
- 1.3. En atención a lo expuesto, el presente documento da cuenta del análisis realizado al proyecto de ley y se emite la opinión solicitada.

II. BASE LEGAL APLICABLE

- 2.1. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- 2.4. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción.
- 2.5. Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Tecnológico de la Producción.

III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA



El Proyecto de Ley N° 1105/2021-CR, Ley que propone promover la industrialización y difusión del consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano, consta de seis (06) artículos y dos (02) disposiciones complementarias. La finalidad del proyecto consiste en generar el desarrollo del sector olivícola, mejorar la productividad y competitividad, y en ese sentido se estructura de la siguiente manera:

Artículo 1: Objeto de la Ley

Artículo 2: Alcances de la Ley

Artículo 3: Día nacional de la aceituna

Artículo 4: Registro nacional de productores de aceituna

Artículo 5: Plan nacional de desarrollo olivícola

Artículo 6: Promoción del consumo y difusión

Primera disposición complementaria final: Financiamiento

Segunda disposición complementaria final: Autoridades competentes

IV. ANÁLISIS

4.1. De las competencias del Instituto Tecnológico de la Producción

De acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del ITP, este constituye un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción que tiene competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos para contribuir al incremento de la competitividad del sector producción. Asimismo, promueve el aprovechamiento sostenible de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción.

El ITP tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los cuales pueden ser públicos o privados. En tal sentido, el ITP opera como una agencia de segundo piso que presta servicios de soporte a los CITE. En este marco se destacan las siguientes funciones :

- Difundir y brindar servicios tecnológicos a través de los CITE.
- Apoyar y coadyuvar a que los CITE cumplan con sus funciones, metas y objetivos de manera eficiente, eficaz y oportuna.
- Supervisar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los CITE.
- Promover la consolidación de la Red de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, así como conducirla.
- Promover, proponer y opinar sobre la creación de CITE públicos y ampliar la capacidad de los ya existentes, alineando sus servicios a las necesidades de las empresas y productores de las diversas regiones del país.
- Proponer al Ministerio de la Producción la suspensión o extinción de un CITE Público.
- Aprobar lineamientos de organización estándar y/o modelo para los CITE

Los CITE del ITP tienen por objeto contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías, transferencia tecnológica investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información, interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva.



De lo expuesto se desprenden las competencias del ITP Red CITE en la promoción de la investigación aplicada, la tecnología, la adopción y transferencia tecnológicas y la innovación productiva para la productividad y competitividad, a través de la prestación de servicios tecnológicos así como la articulación de actores estratégicos.

4.2. Del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley N° 1105/2021-CR, Ley que propone promover la industrialización y difusión del consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano, busca generar el desarrollo del sector, mejorar la productividad y competitividad, así como declarar el mes de noviembre como día nacional de la aceituna.

De la revisión de la propuesta normativa se advierte que el alcance del proyecto de ley en su artículo 2, persigue el desarrollo de cuatro líneas de trabajo: i) fortalecimiento de capacidades mediante planes de capacitación; ii) promoción del consumo mediante ferias, festivales y celebraciones; iii) generar valor agregado mediante la promoción de estudios, investigaciones y transferencia tecnológica; iv) difusión de características culturales de la aceituna.

En esa línea si bien el artículo 3 propone declarar el día nacional de la aceituna, es preciso destacar que mediante Resolución Ministerial N° 0340-2021-MIDAGRI, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ya ha declarado el cuarto sábado del mes de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Aceituna, considerando que dicho reconocimiento permitirá promover la realización de festivales, congresos, seminarios, concursos, celebraciones, alusivos a la fecha a nivel local, regional, nacional e internacional.

Asimismo, respecto de los artículos 4 y 5, éstos establecen funciones a cargo del MIDAGRI, que como se señala en el artículo 7 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, en el marco de sus competencias compartidas, dicha entidad ejerce la función de promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productores agrarios nacionales a nuevos mercados, así como promover el desarrollo sostenible de los productores agrarios. En ese sentido, corresponde al MIDAGRI emitir pronunciamiento en relación a las funciones y actividades que se plantean en el proyecto normativo.

Respecto al artículo 6, éste dispone promover eventos públicos a cargo del MIDAGRI, MINCETUR y PRODUCE, no obstante, en relación a las competencias del sector es preciso destacar que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, uno de los órganos técnico normativos del Viceministerio de MYPE e Industria es la Dirección General de Desarrollo Empresarial, la que a través de la Dirección de Articulación de Mercados tiene entre sus funciones: i) Formular estrategias para facilitar el acceso de las MIPYME y modalidades asociativas a oportunidades de negocio y contactos comerciales, en el ámbito de sus competencias; ii) Identificar, promover, implementar y difundir oportunidades de negocios y mercados, contactos comerciales y buenas prácticas para las MIPYME, en el ámbito de sus competencias.

Se desprende de lo expuesto, que conforme al marco de las competencias de PRODUCE, el sector desarrolla acciones tendientes a promover la interacción entre la oferta y la demanda de diferentes sectores productivos en espacios como ferias, ruedas de negocios, etc.

Por otro lado, PRODUCE cuenta con el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), como organismo público especializado a través del cual se promueve la productividad y



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

competitividad de las cadenas y sectores productivos del país mediante la prestación de servicios tecnológicos a cargo de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.

En ese contexto, el ITP a través de los CITE públicos a su cargo, viene prestando servicios tecnológicos a la cadena olivícola. Así entre los años 2017 a noviembre de 2021, los CITE públicos a través de los cuáles se han prestado servicios tecnológicos son los siguientes:

Las regiones que concentraron la mayor cantidad de servicios fueron Moquegua con el 62% (133 servicios), seguida de Tacna con el 14% (91 servicios) y Lima con el 8% (52 servicios). Los servicios tecnológicos prestados por los CITE públicos mencionados atendieron un total de 211 clientes únicos.

La intervención del ITP ha comprendido la prestación de servicios de asistencia técnica para la estandarización de procesos de aceitunas en salmuera, asesoramiento en distribución de planta, asesoría en materia de obtención del registro sanitario, implementación de buenas prácticas de manufactura, mejora de procesos para aceite de oliva, así como también desarrollo de nuevos productos con mayor valor agregado como salsas picantes con aceituna, pasta de aceituna con ajo, kiñón y rocoto, mermeladas de aceituna e higos, biochar a base de apodas de olivo, entre otros.

De lo expuesto se desprende que, desde el sector, existe un marco normativo a partir del cual se promueve la industrialización, transformación e innovación en la cadena olivícola, así como el consumo de los productos generados a través de la articulación de mercados.

En ese contexto, y considerando los principios básicos para la formulación de una propuesta normativa recogida en la Guía de Técnica Legislativa del Ministerio de Justicia, una propuesta debe estar basada en un análisis de necesidad, es decir se debe determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley o puede ser regulada por otros órganos de gobierno o por normas de inferior jerarquía en ejercicio de la potestad reglamentaria que corresponde.

Se desprende de la revisión efectuada, que el marco normativo vigente ya establece competencias a diferentes sectores, y particularmente el sector producción ha venido desarrollando acciones para el fortalecimiento de la cadena olivícola a través del ITP Red CITE para la mejora de su productividad y competitividad.

Por otro lado, respecto de la exposición de motivos, como también señala la Guía de Técnica Legislativa, ésta debe contener la justificación clara y precisa del porqué y para qué se presenta la propuesta normativa, es decir "la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan (...)". No obstante, de la revisión de la propuesta no se precisa cuál sería el problema público que permitiría atender esta fórmula legal que no se encuentre ya regulado en el ordenamiento vigente.

Respecto del análisis costo beneficio, es preciso destacar que éste debe permitir conocer los beneficios concretos que aportaría la propuesta normativa, así como los costos y gastos que generaría al Estado. Sobre el particular, el proyecto de ley menciona que el financiamiento de la implementación de la propuesta no demandará recursos adicionales, es decir deberá ser financiado con el presupuesto de la entidad. No obstante, orientar las intervenciones públicas a una cadena en particular, podría implicar una mayor demanda de recursos para financiar por ejemplo más eventos de difusión, más aún si lo que busca la propuesta normativa es fortalecer el desarrollo de esta cadena; caso contrario, el financiamiento de mayores



actividades sin mayores recursos conllevaría al desfinanciamiento de actividades en otros sectores.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El ITP es un organismo técnico especializado del Ministerio de la Producción que tiene a su cargo la conducción de la Red CITE a nivel nacional, teniendo competencias en la promoción de la investigación aplicada, el desarrollo de la tecnología, la adopción y transferencia tecnológicas y la innovación productiva, para la productividad y competitividad, a través de los servicios tecnológicos y la articulación de actores estratégicos que ofrece la Red CITE.
- 5.2. El Proyecto de Ley N° 1105/2021-CR, Ley que propone promover la industrialización y difusión del consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano, busca generar el desarrollo del sector, mejorar la productividad y competitividad, así como declarar el mes de noviembre como día nacional de la aceituna.
- 5.3. La materia objeto del proyecto de ley comprende ámbitos que corresponde, principalmente, a aspectos relativos a la política agraria, ya que involucra la creación de un registro de productores de la cadena olivícola y el desarrollo de un plan nacional, a cargo de MIDAGRI, por lo que corresponde a dicho sector emitir opinión especializada sobre la pertinencia de la propuesta normativa.
- 5.4. Con relación al artículo 6 que dispone la promoción de eventos a favor de la cadena olivícola al MIDAGRI, MINCETUR y PRODUCE, conforme al marco de competencias de PRODUCE, el sector desarrolla acciones tendientes a promover la interacción entre la oferta y la demanda de diferentes sectores productivos en espacios como ferias, ruedas de negocios, etc. a través de uno de sus órganos de línea, la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Empresarial.
- 5.5. Asimismo, desde el sector, el marco normativo vigente promueve la industrialización, transformación e innovación en la cadena olivícola a través de los CITE públicos a cargo del Instituto Tecnológico de la Producción, los cuales durante el período comprendido entre 2017 y noviembre de 2021 ascendieron a un total de 659 servicios y atendieron a 211 clientes únicos siendo las regiones con mayor cantidad de servicios prestados Moquegua, Tacna y Lima.
- 5.6. Si bien de la revisión del proyecto de ley se advierte que éste busca impulsar planes de capacitación, espacios de articulación de mercados, estudios, investigaciones y transferencia tecnológica para generar mayor valor agregado en la cadena olivinícola, entre otros. Estas funciones ya se encuentran recogidas en el ordenamiento normativo vigente, como competencias y funciones del MIDAGRI y PRODUCE, permitiendo intervenciones del sector en dicha cadena. No obstante ello, desde la exposición de motivos no se advierte el sustento para proponer una normativa que establezca funciones e intervenciones que se encuentran reguladas en instrumentos normativos sectoriales.
- 5.7. En atención a lo expuesto, se considera que la materia central del proyecto normativo comprende ámbitos de competencia del MIDAGRI por lo que corresponde la opinión especializada de dicho sector, sin perjuicio de ello y respecto de los aspectos que propone regular el proyecto de ley, vinculados al sector producción, existen observaciones, que no permiten emitir un pronunciamiento favorable.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

VI. RECOMENDACIONES

En atención a lo expuesto, se recomienda remitir a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de PRODUCE, a fin de atender el pedido de opinión al Proyecto de Ley N° 1105/2021-CR, Ley que propone promover la industrialización y difusión del consumo de la aceituna y del aceite de oliva peruano.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

ROSALÍA LOURDES UZÁTEGUI JIMÉNEZ

Dirección Ejecutiva

Instituto Tecnológico de la Producción

cc:

(RUJ)